



## JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico [flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF. UNIÓN MARITAL DE HECHO N° 2020-0573

INADMITESE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes falencias:

1.- Con el fin de determinar la competencia por el factor territorial y de conformidad con lo normado en el numeral 2° del art. 82 del C. G. del P. en concordancia con lo reglado en el art. 6° del Decreto 806 de 2020, proceda la parte demandante a comunicar la residencia o domicilio donde el demandado recibe notificaciones personales.

Con el mismo fin se ordena a la Policía Nacional se sirva informa la ciudad o sitio donde el demandado señor JOBANY HERNESTO RODRÍGUEZ MORENO presta sus servicios.

La entidad mencionada deberá dar cumplimiento a la orden impartida por el despacho sin necesidad de oficio que se lo ordene, bastando para el efecto copia del presente proveído.

Proceda la parte demandante a realizar el trámite ordenado por el medio más expedito o por correo electrónico de la entidad.

2.- Dese cumplimiento por la parte demandante a lo dispuesto en el numeral 9° del art. 82 del C. G. del P., señalando la cuantía del proceso o el valor de las pretensiones (art. 590, num. 2° C. G. del P).

Se reconoce como apoderado(a) de la demandante al(a) Dr.(a) RUBÉN DARÍO GARCÍA MOSQUERA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

**SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO**

La anterior providencia se notifica por estado No **97**  
**Hoy 12 de enero de 2021.**

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO  
SECRETARIA Lac

Firmado Por:

**SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b758adef17bb144ce386c8e124ef9bb0390463dd969a1a11928b0af4183a63b**  
Documento generado en 18/12/2020 11:53:45 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**